

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00114-2022-MPHCO-GAF

Huánuco, 22 de noviembre de 2022

VISTO:

Proveído N° 102-2022-MPHCO/GAT, de fecha 21 de noviembre de 2022; Informe N° 223-2022-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 17 de noviembre de 2022; Informe N° 1007-2022-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 16 de noviembre de 2022; Expediente N° 202245833, sobre devolución de pago indebido a favor de Arquímedes Omar Vega Pascual, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos -Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en mérito a la Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO - Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la "Devolución y Compensación de Pagos Tributarios Indebidos o en Exceso" Código: PA10844DC4, Procedimiento mediante el cual el contribuyente solicita devolución y compensación de pagos tributarios indebidos o en exceso realizados innecesariamente;

Que, mediante Expediente N° 202245833 de fecha 10 de noviembre de 2022 y CARTA N° 00001-AOVP de fecha 10 de noviembre de 2022, el administrado Arquímedes Omar Vega Pascual solicita devolución de dinero por el concepto de alquiler del Estadio Municipal "Heraclio Tapia León", de los días 13 y 14 de agosto de 2022. Adjuntó: El Recibo de Caja N° 0026363-2022 (duplicado y copia amarilla) de fecha 10/08/2022. El Recibo de Caja N° 0026362-2022 (duplicado y copia amarilla) de fecha 10/08/2022.

Que, mediante el Informe N° 1007-2022-MPHCO-GAF/SGP de fecha 16 de noviembre de 2022, la Sub Gerente de Patrimonio (e) C.P.C. Carmen Castillo Jaimes informa que: "cuya actividad no se llevó a cabo debido a que la Prefecta de Huánuco, emitió la Resolución de Autorización solo los días 12 y 15 de agosto debido al incremento de contagio del Covid-19. En ese sentido, corresponde la devolución de dinero según duplicado original de Recibo de Caja N° 0026363-2022 y N° 0026362-2022".

Que, mediante Informe N° 223-2022-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 17 de noviembre de 2022, la Sub Gerente de Recaudación informa que habiendo efectuado la verificación en la base de datos del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM), se constató la existencia del RECIBO DE CAJA N° 0026363-2022 de fecha 10/08/2022 a nombre de VEGA PASCUAL ARQUIMEDES OMAR, por el monto de S/ 6,424.10, pago realizado por el concepto de ALQUILER DEL ESTADIO MUNICIPAL "HERACLIO TAPIA LEÓN y del RECIBO DE CAJA N° 0026362-2022 de fecha 10/08/2022 a nombre de VEGA PASCUAL ARQUIMEDES OMAR, por el monto de S/ 6,424.10, pago realizado por el concepto de ALQUILER DEL ESTADIO MUNICIPAL "HERACLIO TAPIA LEÓN. Asimismo, hago conocimiento que el pago realizado por el administrado Arquímedes Omar Vega Pascual, ha sido registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en su oportunidad de la forma siguiente:

Fecha: 10/08/2022

Registro SIAF N°: 4943

Clasificador: 1.3.3.5.1.1 Edificios e Instalaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00114-2022-MPHCO-GAF

Concluyendo que en atención a la CARTA N° 00001-AOVP de fecha 10 de noviembre de 2022, presentado por el administrado VEGA PASCUAL ARQUIMEDES OMAR, solicita devolución de dinero. Según la base de datos del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) de esta oficina es correcto el RECIBO DE CAJA N° 0026363-2022 de fecha 10/08/2022, por el importe de S/ 6,424.10, a nombre VEGA PASCUAL ARQUIMEDES OMAR y el RECIBO DE CAJA N° 0026362-2022 de fecha 10/08/2022, por el importe de S/ 6,424.10, a nombre VEGA PASCUAL ARQUIMEDES OMAR. De igual manera se encuentra registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF.

Que, con Proveído N° 102-2022-MPHCO-GAT, de fecha 21 de noviembre de 2022; hace suyo el Informe N° 223-2022-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 17 de noviembre de 2022, la Sub Gerente de Recaudación validando el contenido del presente informe y se proceda a la devolución del pago indebido a favor del administrado VEGA PASCUAL ARQUIMEDES OMAR.

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171° -Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017 MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades, y con los vistos de la Sub Gerencia de Recaudación y la Gerencia de Administración Tributaria, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por VEGA PASCUAL ARQUIMEDES OMAR con DNI N° 43166111, sobre la devolución de pago indebido; en virtud a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería el giro; por la suma de S/ 463.00 (Doce Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 20/100 soles) a favor de VEGA PASCUAL ARQUIMEDES OMAR, mediante Registro SIAF N° 4943 - Clasificador: 1.3.3.5.1.1 Edificios e Instalaciones, según el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN POR DEVOLVER

CONCEPTO:

Recibo N° 0026363-2022	S/ 6, 424.10
Recibo N° 0026362-2022	S/ 6, 424.10
TOTAL A DEVOLVER	S/ 12,848.20

SON: Doce Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 20/100 SOLES.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

C.c
ARCHIVO
GAF/NGMB
EA/aiaq


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Econ. Nestor G. Miraval Berrospi
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS